

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Desde el día 1 de agosto y hasta el final del periodo vacacional de su titular ejercerá las funciones de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional el Director General de Administración Local e Interior, D. Miguel Angel Guerra Gamero.

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 30 de julio de 1996, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Inspección y Coordinación, ante la ausencia de su titular, al Director General de Administración Local e Interior.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Inspección y Coordinación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Desde el día 1 de agosto y hasta el final del periodo vacacional de su titular ejercerá las funciones de la Dirección General de Inspección y Coordinación el Director General de Administración Local e Interior, D. Miguel Angel Guerra Gamero.

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 30 de julio de 1996, por la que

se delegan en el Director General de Administración Local e Interior las funciones del Consejero de Presidencia y Trabajo durante la ausencia de su titular.

En virtud de las competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

D I S P O N G O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, desde el día 1 de agosto y hasta el final del periodo vacacional, en el Director General de Administración Local e Interior. D. Miguel Angel Guerra Gamero.

Mérida, 30 de julio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA

ORDEN de 18 de julio de 1996, por la que se delegan las funciones del Consejero de Economía, Industria y Hacienda durante la ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las limitaciones establecidas en el artículo 58.2 del citado texto legal, desde el día 1 hasta el día 15 de agosto del presente año en el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera; desde el día 16 hasta el día 31 de agosto del presente

año en el Ilmo. Sr. D. Alfonso Perianes Valle, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Mérida, 18 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 25 de julio de 1996, por la que se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.

Con motivo del periodo vacacional y con el fin de mantener la continuidad necesaria en el funcionamiento de los servicios administrativos, a propuesta del Interventor General de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio (D.O.E. n.º 50, de 27 de junio).

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Durante el periodo de vacaciones del Interventor General de la Junta de Extremadura, comprendido desde el día 1 al 31 de agosto, el ejercicio de las competencias que por el Ordenamiento Jurídico le son conferidas, serán asumidas por el Interventor Delegado en la Consejería de Agricultura y Comercio, don Luis López Reyes los días del 1 al 15 y por don Francisco Manuel Martín Antequera, Interventor Delegado en Tesorería los días 16 al 31.

Mérida, 25 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan las competencias de la misma en ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar las competencias asignadas a esta Secretaría General Técnica, desde el día 1 hasta el día 15 de agosto del presente año en el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera; desde el día 16 hasta el día 31 de agosto del presente año en el Ilmo. Sr. D. Alfonso Perianes Valle, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Mérida, 18 de julio de 1996.

El Secretario General Técnico,
FELIPE A. JOVER LORENTE